



Comisión Técnica Nacional de
AEROMODELISMO

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SUBCOMISION DE JUECES

La presente reglamentación regula la actividad, del colectivo de jueces en las distintas subespecialidades del Aeromodelismo.

CAPITULO 1º - SUBCOMISION NACIONAL DE JUECES DEPORTIVOS

Artículo 1.-

La Subcomisión de Jueces es un organismo dependiente de la Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo, cuya principal finalidad es agrupar y organizar a todos los Jueces y Técnicos pertenecientes a la Federación Aeronáutica Española en la modalidad de Aeromodelismo.

Artículo 2.-

La Subcomisión de Jueces tiene como objetivos:

- a) Agrupar a todos los Jueces por cada especialidad.
- b) Agrupar a los diferentes Técnicos en competición
- c) Mantener un registro actualizados de sus miembros.
- d) Informar a sus miembros de las modificaciones relevantes en los reglamentos.
- e) Establecer las materias de los cursos de tecnificación.
- f) Proponer a la CTNA los nombres de los Jueces Internacionales para su inclusión en FAI
- g) Establecer y distribuir las guías de jueces por especialidad a cada uno de sus miembros
- h) Proponer a la CTNA los Jueces participantes en los Campeonatos de España
- i) Trabajar conjuntamente con cada uno de los presidentes de las subcomisiones Técnico Deportivas para hacer llegar a FAI las propuestas de modificaciones a los reglamentos.
- j) Informar a la CTNA de todos aquellos asuntos relevantes que afecten a los Jueces y Técnicos

Artículo 3.-

La Subcomisión de Jueces pertenece a la Comisión de Técnica Nacional de Aeromodelismo de la Federación Aeronáutica Española y se regirá por las directrices que ésta dicte.

Artículo 4.-

La Subcomisión de Jueces reglará aquellas especialidades en las cuales FAI reconozca guía de Jueces o esté en proceso de hacerlo. Así como otras especialidades no FAI con Título Campeonato de España u Open Nacional

CAPITULO 2º - LOS JUECES

Se entiende por Juez aquel deportista que participa en una competición con la misión de interpretar la reglamentación velando por su cumplimiento y/o evaluando una actuación.

El número de Jueces participantes es una competición vendrá determinado por la reglamentación específica de cada disciplina

Sección 1ª Ingreso en el Censo Nacional de Jueces

Artículo 5.-

Para ser admitido como Juez Nacional en el censo será necesario:

- a) Tener Licencia Federativa con habilitación Rfae en vigor.
- b) Haber realizado y superado con éxito un curso de Tecnificación para Jueces en alguna de las subespecialidades del Aeromodelismo que haya sido convocado por la Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo

Artículo 6.-

La CTNA define 5 tipos de titulaciones de Juez.

- a) **Juez Titular** - Titulado Juez pero sin actividad registrada
- b) **Juez en Prácticas** - Titulado como Juez, actualizado en un Curso de Tecnificación y sin experiencia
- c) **Juez Nacional** - Titulado como Juez, actualizado en un Curso de Tecnificación y con las prácticas realizadas mediante:
 - Intervención como Juez auxiliar en un mínimo de 2 pruebas oficiales para las disciplinas de clasificación por cronometro.
 - intervenciones como auxiliar de Juez en practicas y como Juez en categorías "b" en un mínimo de dos pruebas Open y 1 Campeonato de España en las disciplinas con clasificación mediante evaluación de los Jueces titulares participantes
- d) **Juez Internacional** – Para aspirar a Juez Internacional es necesario ser Juez Nacional, tener un mínimo de 2 participaciones en Campeonato de España o pruebas FAI y tener licencia con habilitación Nacional y FAI en vigor. Es del todo recomendable una correcta utilización de la lengua inglesa.
Será la CTNA conjuntamente con los presidentes de cada subcomisión técnico-deportiva quienes propondrán la inclusión en el listado de jueces FAI.
- e) **Juez Instructor**- Cada Subcomisión técnico deportiva nombrará los jueces que, por su experiencia, su actualización y su facilidad didáctica, impartirán los cursos de tecnificación y reciclaje. Dichos jueces deberán disponer de un programa y material didáctico para la realización de dichos cursos y ser conocedor permanente de los cambios de reglamentación a nivel FAI y Nacional.

Sección 2ª Participación de los Jueces en Competición.

Artículo 7.-

Los Jueces participarán en las Competiciones con el siguiente criterio:

Open Autonómico. Según los reglamentos de las diferentes Federaciones Autonómicas.

Open Nacional. Deberán estar homologados por la CTNA como mínimo el 50% de los jueces participantes. En su caso el resto deberán ser jueces en prácticas. procurándose que las categorías de promoción "series b" sean juzgadas por los Jueces en Prácticas.

Campeonatos de España. La totalidad de los Jueces participantes serán Jueces Nacionales.

Competiciones FAI. Según los reglamentos de la CIAM – FAI.

Sección 3ª Derechos y deberes de los Jueces

Artículo 8.-

Son derechos de los integrantes del Censo de Jueces:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la subcomisión de Jueces
- b) Exigir que la actuación de los Jueces se ajuste a lo dispuesto en la legislación Deportiva vigente.
- c) Salir libremente del Censo de Jueces.
- d) Conocer las actividades y examinar la documentación.

Artículo 9.-

Son obligaciones de los integrantes del Censo de Jueces:

- a) Las que se desprende del presente reglamento y normas que se desarrollen, el acatamiento de los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, así como la difusión de la práctica de actividades, que constituyen el objeto deportivo
- b) Velar por la integridad de la competición y velar por la reglamentación vigente de la especialidad,
- c) Respetar y colaborar con los técnicos de la organización de la competición
- d) Respetar e instruir en los reglamentos deportivos a los participantes de una competición.
- e) Comunicar a su Subcomisión correspondiente sus actuaciones en pruebas oficiales del Calendario RFAE y FAI

CAPITULO 3º - TIPO DE ACTIVIDADES

Sección 1ª Cursos de Tecnificación

Artículo 10.-

Los cursos Nacionales serán solicitados a la Ctna mediante la subcomisión de Jueces, y en el mismo periodo que los Campeonatos oficiales. El programa y documentación que se impartirá en el curso, deberá estar en posesión de la subcomisión de jueces, treinta (30) días naturales antes del curso y la convocatoria con dos meses de antelación. Este curso será impartido por un Juez o Técnico Instructor con aprobación de la Ctna

- a) Es competencia de la Subcomisión de Jueces convocar los cursos de tecnificación que sean necesarios para la capacitación de nuevos Jueces o la actualización de los existentes y aquellos cursos que la CTNA estime convenientes.
- b) Será necesaria la convocatoria de un Curso de Tecnificación cuando haya una modificación relevante de la reglamentación.
- c) Para que un curso sea incluido en el calendario oficial y por tanto reconocido como tal se deberá inscribir en la forma y plazo establecido y las materias, códigos deportivos y ponentes serán aprobados por la CTNA y el Presidente de la subcomisión correspondiente.
- d) Es competencia de la Subcomisión de Jueces facilitar las materias de las diferentes especialidades así como los reglamentos o modificaciones de estos. La Subcomisión de Jueces designará un observador del curso, que emitirá un informe del desarrollo del mismo y sus participantes.
- e) La subcomisión de Jueces mantendrá un registro con el temario, la documentación y los participantes de los cursos. Como máximo 30 días después del curso debe remitirse esta información a la subcomisión de jueces y técnicos.
- f) Los Jueces Nacionales tendrán la obligación de mantenerse actualizados en las materias referentes a su especialidad asistiendo a los cursos de tecnificación correspondientes.
El incumplimiento de este apartado podrá suponer la pérdida de la categoría Nacional.

Sección 2ª Competiciones

Artículo 11.-

Los tipos de Competiciones, son los definidos en el Artículo 1º de "**COMPETICIONES OFICIALES DE AEROMODELISMO - REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ORGANIZACIÓN**"

La Subcomisión de Jueces tiene competencias en las competiciones Open Nacional, Campeonatos de España y en Campeonatos Internacionales en la medida que marca la reglamentación deportiva

Artículo 12.-

La Subcomisión de Jueces proveerá a los organizadores de las pruebas Open y Campeonatos de España, previa solicitud, de una lista de los Jueces en Prácticas y Jueces Nacionales en vigor.

Es competencia de la Subcomisión de Jueces, confeccionar la lista de Jueces internacionales, para proponer a la Ctna

Esta lista recogerá el nivel de participación en pruebas Internacionales y Nacionales de los Jueces.

CAPITULO 4º - DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL.

Artículo 13.-

Integran el régimen documental de la subcomisión de Jueces entre otros:

- a) El libro de Registro de miembros, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número del D.N.I., y forma de contacto y en su caso, cargos de representación que ejerza. en el Censo. El libro de Registro de Miembros también especificará las fechas de altas y bajas y las de toma de la posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Un libro de registro de actividades (cursos, concursos), de todos los censados. Para poder figurar en este registro, es obligación de los miembros el notificar al Censo de las actividades realizadas, en un plazo inferior a 30 días, tras la realización de dicha actividad mediante los formularios específicos para ello

*Aprobado por la Asamblea de la Rfae en diciembre 2010
Entrada en vigor a partir de Enero 2011*